

INFORME DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE

de

**MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA, MUTUALIDAD DE
PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA**

**A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39.3 DE LA
LEY 3/2009, DE 3 DE ABRIL, SOBRE MODIFICACIONES
ESTRUCTURALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES**

Madrid, a 24 de septiembre de 2020

1. INTRODUCCIÓN

Los órganos de administración de la Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija ("**Mutualidad Abogacía**" o la "**Mutualidad Absorbente**") y la Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija ("**AMIC**" o la "**Mutualidad Absorbida**", y, conjuntamente con la Mutualidad Absorbente, las "**Mutualidades**"), respectivamente, han aprobado con fecha 11 de junio de 2020 el proyecto común de fusión por absorción de la Mutualidad Absorbida por la Mutualidad Absorbente con la extinción, por tanto, de la personalidad jurídica de AMIC y la transmisión de su patrimonio en bloque a la Mutualidad Abogacía (la "**Fusión**" y el "**Proyecto de Fusión**"), el cual ha sido redactado y suscrito por todos los miembros del órgano de administración de una y otra entidad, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "**LME**") y los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**ROSSEAR**").

El artículo 39.3 de la LME exige que las modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas en cualquiera de las entidades que se fusionan, entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la fecha de la celebración de la Asamblea General de mutualistas que haya de aprobar la Fusión, habrán de comunicarse a la Asamblea General de mutualistas de todas las entidades que se fusionan.

En cumplimiento de lo previsto en dicho artículo, los miembros de la Junta de Gobierno informan a los mutualistas de Mutualidad Abogacía que, desde la fecha del Proyecto de Fusión hasta la fecha de la reunión de la Asamblea General de mutualistas que haya de aprobar la Fusión, se han realizado o se realizarán las transacciones que se relacionan más adelante, con los consiguientes impactos en el activo y pasivo de AMIC.

2. Modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas en Mutualidad Abogacía o en AMIC entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la de la reunión de la Asamblea General de Mutualistas que haya de aprobar la Fusión

Mediante el presente informe, la junta de gobierno de Mutualidad Abogacía comunica a la Asamblea General de Mutualistas lo siguiente:

- (i) Que, entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la de la reunión de la Asamblea General de mutualistas que haya de aprobar la Fusión, Mutualidad Abogacía ha constituido una sociedad anónima

con la siguiente denominación social: Avanza Mutual, S.A. de Seguros y Reaseguros ("**Avanza Mutual**").

- (ii) Que Avanza Mutual ha solicitado autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en España en los ramos de vida, accidentes y enfermedad, incluida la asistencia sanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**LOSSEAR**") y en el artículo 4 del Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**ROSSEAR**") y demás normativa aplicable.
- (iii) Que, conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, el 30 de junio de 2020, AMIC y Avanza Mutual suscribieron un contrato de compraventa de unidad de negocio (el "**Contrato de Compraventa de Unidad de Negocio**"), en virtud del cual AMIC acordó vender y transmitir a Avanza Mutual, y Avanza Mutual acordó comprar y adquirir, determinados activos, pasivos, bienes, pólizas de seguro, trabajadores, contratos y derechos que constituyen, en su conjunto, la unidad económica autónoma del negocio asegurador de AMIC no alternativo al Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos ("**RETA**") (la "**Unidad Económica Autónoma de Negocio No Alternativo al RETA**").

La ejecución del Contrato de Compraventa de Unidad de Negocio está sujeta al cumplimiento de, entre otras, las siguientes condiciones suspensivas:

- a) La obtención por Avanza Mutual de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en España en los ramos de vida, accidentes y enfermedad, incluida la asistencia sanitaria, otorgada por la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LOSSEAR y en el artículo 4 del ROSSEAR y demás normativa aplicable;
- b) La obtención de la autorización administrativa que apruebe la cesión en favor de Avanza Mutual de la cartera de pólizas de seguro suscritas por AMIC con sus mutualistas asegurados distintas de las concertadas como alternativa al RETA otorgada por la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 89 de la LOSSEAR y con el artículo 100 del ROSSEAR; y

- c) La no oposición (incluyendo, en su caso, por silencio administrativo) de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la adquisición por Avanza Mutual de una participación significativa en Correduría de la Ingeniería AMIC, S.L.U., de conformidad con el artículo 160 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

A efectos aclaratorios se hace expresamente constar que, entre los activos afectos a la Unidad Económica Autónoma de Negocio No Alternativo al RETA se incluyen acciones representativas del 100% del capital social y derechos de voto de Correduría de la Ingeniería AMIC, S.L.U.

La ejecución del Contrato de Compraventa de Unidad de Negocio y, por tanto, la transmisión de la Unidad Económica Autónoma de Negocio No Alternativo al RETA de AMIC a Avanza Mutual se producirá, en todo caso, con carácter previo a la fecha de efectos jurídicos de la Fusión por un precio que será igual a un importe equivalente a la diferencia positiva entre: (i) el valor de mercado de los activos de la Unidad Económica Autónoma de Negocio No Alternativo al RETA a 30 de junio de 2020; y (ii) el valor contable de los pasivos de la Unidad Económica Autónoma de Negocio No Alternativo al RETA a 30 de junio de 2020. En cualquier caso, dicho precio no podrá ser inferior a un (1) euro.

A la vista de lo anterior, entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la fecha de celebración de esta asamblea general AMIC ha suscrito el Contrato de Compraventa de Unidad de Negocio y, por tanto, cuando se cumplan sus condiciones suspensivas y se ejecute la referida compraventa, AMIC experimentará las modificaciones en el activo y pasivo derivadas de la transmisión a Avanza Mutual de la Unidad Económica Autónoma de Negocio No Alternativo al RETA.

A estos efectos, se informa que, a fecha 30 de junio de 2020, el balance pro-forma de los activos y pasivos de AMIC que serán transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de Mutualidad Abogacía en la fecha de efectos jurídicos de la Fusión, es el siguiente:

| Balances AMIC MDI | |
|--------------------------|--------------------|
| | jun-20 |
| efectivo | 8.895.968 |
| AF Dvta | 12.321.634 |
| AF Vcto | 66.090.482 |
| Partidas a Cobrar | 1.802.673 |
| Part Rº en PPTT | 418.505 |
| I. Mat. E Inmuebles | 16.037.022 |
| I. Intangible | 144.578 |
| Correduría | 296.113 |
| Activos Fiscales | 5.219.918 |
| Otros activos | 1.583.672 |
| TOTAL ACTIVO | 112.810.566 |
| Deudas | 6.106.685 |
| PPTT | 102.416.462 |
| Prov. Gastos | 101.000 |
| Pasivos Fiscales | 400.851 |
| Otros pasivos | 19.235 |
| TOTAL PASIVO | 109.044.233 |
| Fondos Propios | 4.610.479 |
| Ajustes Cambios Valor | -844.146 |
| TOTAL PAT NETO | 3.766.333 |

| Balances AMIC MDI (fusión) | |
|-----------------------------------|-------------------|
| | jun-20 |
| efectivo | 3.189.484 |
| AF Dvta | 1.038.941 |
| AF Vcto | 3.197.023 |
| Partidas a Cobrar | 111.443 |
| Part Rº en PPTT | 39.906 |
| I. Mat. E Inmuebles | 0 |
| I. Intangible | 0 |
| Correduría | 0 |
| Activos Fiscales | 4.567.000 |
| Otros activos | 65.161 |
| TOTAL ACTIVO | 12.208.958 |
| Deudas | 0 |
| PPTT | 8.943.842 |
| Prov. Gastos | 0 |
| Pasivos Fiscales | 40.501 |
| Otros pasivos | 0 |
| TOTAL PASIVO | 8.984.343 |
| Fondos Propios | 3.191.060 |
| Ajustes Cambios Valor | 33.556 |
| TOTAL PAT NETO | 3.224.616 |

| Activos y Pasivos cedidos a Avanza Mutual S.A. | |
|---|--------------------|
| | jun-20 |
| efectivo | 7.756.354 |
| AF Dvta | 70.534.913 |
| AF Vcto | 0 |
| Partidas a Cobrar | 1.691.230 |
| Part Rº en PPTT | 378.599 |
| I. Mat. E Inmuebles | 19.976.214 |
| I. Intangible | 144.578 |
| Correduría | 828.136 |
| Activos Fiscales | 0 |
| Otros activos | 439.385 |
| TOTAL ACTIVO | 101.749.410 |
| Deudas | 6.106.685 |
| PPTT | 93.472.620 |
| Prov. Gastos | 101.000 |
| Pasivos Fiscales | 0 |
| Otros pasivos | 19.235 |
| TOTAL PASIVO | 99.699.540 |
| DIFERENCIA ACTIVO MENOS PASIVOS | 2.049.870 |

Por tanto el valor de los activos y pasivos¹ que serán transmitidos a Mutualidad Abogacía, una vez ejecutada la efectiva adquisición por parte de AVANZA Mutual de la Unidad Económica Autónoma de Negocio No Alternativo al RETA de AMIC, es el siguiente:

- (i) Activos: EUR 12.208.958,00
- (ii) Pasivos corrientes: EUR 8.984.343,00
- (iii) Patrimonio Neto: EUR 3.224.616,00

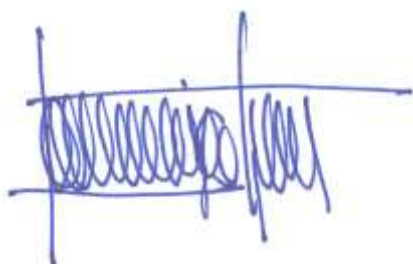
¹ Valor estimado, de acuerdo con el balance calculado a fecha 30 de junio de 2020.

* * *

El presente informe podrá ser suscrito en cualquier número de ejemplares, teniendo cada uno de ellos, una vez suscritos y otorgados, el carácter de original, y constituyendo todos ellos, conjuntamente considerados, un único y mismo instrumento.

El Secretario, con el visto bueno del Presidente, certifica que este informe ha sido elaborado y aprobado en Madrid, el 24 de septiembre de 2020 por los miembros de la junta de gobierno de Mutualidad Abogacía a los efectos de lo previsto en el artículo 39.3 de la LME.

VºBº
Presidente



Secretario



D. Enrique Sanz Fernández-Lomana

D. Antonio Albanés Membrillo

Madrid a 24 de septiembre de 2020.